



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 321 - 2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 15 OCT. 2012

VISTA:

La Carta de fecha 26 de setiembre de 2012, del señor Danny William Ramos Cabezudo y el Memorando N° 557-2012/DSU de la Dirección de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la carta de visto, el señor Danny William Ramos Cabezudo, Especialista de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del OSCE, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, por el período comprendido entre el 15 al 31 de octubre de 2012;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispone que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal K) del artículo 12° de la norma citada establece como causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 11° establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad de la Institución teniendo entre sus funciones la de nombrar a los servidores públicos del OSCE, de acuerdo a las normas que resulten aplicables;

Que, por su parte, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del OSCE, aprobado por Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE, señala que podrá otorgarse licencia sin goce de remuneración al trabajador por motivos personales, las mismas que están supeditadas a las necesidades del servicio institucional, y se conceden hasta un máximo de (90) días al año;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones por más de cinco días, corresponde a la Presidencia Ejecutiva, previa conformidad de la Jefatura inmediata correspondiente;



Que, la licencia sin goce de remuneraciones ha sido solicitada por el señor Danny William Ramos Cabezudo por motivos particulares, contando con la previa conformidad de la Dirección de Supervisión, en su calidad de Jefe inmediato;

Que, en ese sentido, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones al señor Danny William Ramos Cabezudo, especialista de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del OSCE, del 15 al 31 de octubre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y, la Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del OSCE;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones al señor Danny William Ramos Cabezudo, especialista de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del OSCE, del 15 al 31 de octubre de 2012;

Artículo 2°.- Disponer la suspensión del contrato de trabajo del señor Danny William Ramos Cabezudo, del 15 al 31 de octubre de 2012.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, a fin de que a través de la Unidad de Recursos Humanos se efectúen las acciones necesarias de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 388 2/2
16 OCT 2012 PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE